

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 30-04-2021. A Despacho del señor Juez para fijar fecha para la audiencia, la curadora contestó la demanda, pero no propuso excepciones de mérito.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 578

REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARÍA BERTHA GALLEGO DE NARVÁEZ
DEMANDADOS: ANA LUCÍA GALLEGO DE NARVÁEZ Y OTROS
RADICADO: 170014003002-2017-153-00

Dentro del presente proceso de pertenencia se observa que se han agotado las etapas procesales, la curador ad litem contestó la demanda por lo que se tiene por contestada y en consecuencia **se fija el 9 de junio de 2021 hora 2.30 pm.** como fecha para la práctica de las diligencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. en la cual se hará la práctica de pruebas, inspección judicial y se verificará la valla publicada en el predio.

Se decretan como pruebas:

PARA LA PARTE DEMANDANTE:

Se tendrán como pruebas las documentales aportadas con la demanda.

Y se citará como testigos de la parte demandante a las siguientes personas:

Julio Raúl Gonzales, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10.231.002 de Manizales – Caldas, localizable en la calle 57 Nro. 18 B – 10, tel: 881-30-77 de Manizales.

Nancy Aguirre, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 30.294.134 de Manizales – Caldas, localizable en la carrera 14 A Nro. 54-113, tel: 312-2338600 de Manizales – Caldas.

Elvia Osorio de Salazar, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 24.291.994 de Manizales – Caldas, localizable en la carrera 14 A Nro. 54-93 de Manizales – Caldas.

La parte demandada solicitó el interrogatorio de parte.

En consecuencia, se cita a las partes para que se hagan presentes junto con sus apoderados en la fecha y hora antes señaladas. La audiencia se iniciará en el Juzgado y la recepción de testigos se hará en el inmueble objeto de este proceso.

De oficio se designa como perito a JAIRO GIL SALDARRIAGA, quien fue seleccionado de la lista de auxiliares de la justicia y a quien la parte actora deberá hacer llegar comunicación para que se poseione virtualmente, para que previo a la diligencia presente informe pericial que deberá contener:

- Acreditación de la experiencia.
- Descripción, linderos y ubicación del predio a usucapir y del predio de mayor extensión si a ello hubiere lugar, verificando que coincida con las pretensiones de la demanda.
- Tradición.
- Los demás que el experto considere pertinentes para el dictamen.

Toda vez que faltan actuaciones por realizar en el presente proceso, se prórroga la competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

. NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 03-05-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria